

Información QUEMAS CONTROLADAS

REUTILIZA TUS **RESIDUOS VEGETALES**

Si el fuego es la única herramienta que usted tiene para manejar los residuos vegetales en terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal, recuerde que la legislación vigente establece que solamente podrá aplicarlo en forma de “Quema Controlada”.

ALTO a los 
INCENDIOS Forestales

Información válida desde el 1 octubre 2016 al 30 de septiembre de 2017, para las regiones XV, I, II, III y IV



www.alternativasquemas.cl



**REUTILICE SUS RESIDUOS VEGETALES,
O QUÉMELOS EN FORMA SEGURA EN CASO DE NO PODER HACERLO.**

La eliminación de los residuos agrícolas a través del uso del fuego ha sido una práctica común a lo largo de los años en Chile. El D.S. 276/1980, del Ministerio de Agricultura regula su uso como **Quema Controlada** ahora en todo el territorio nacional.

A través del tiempo se ha visto que esta práctica de aplica en las actividades agrícolas de las regiones nortinas. Por cierto en menor escala, ya que esta práctica puede ocasionar incendios de la vegetación, cuando la quema no se realiza en forma adecuada. Dado lo anterior, con fecha 13 de mayo 2016, se

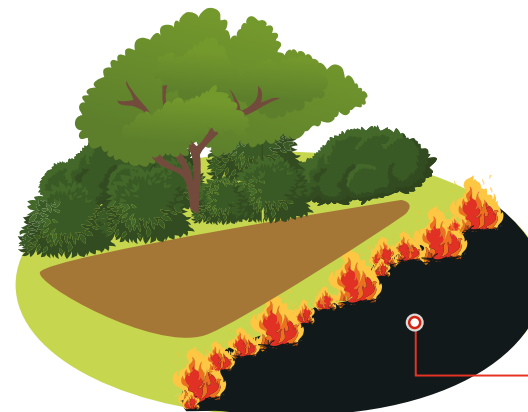
publicó en el Diario Oficial el Decreto N° 34, que modifica el D.S.276/80 del Ministerio de Agricultura, haciendo extensiva su aplicación a todo el territorio nacional así como la obligación de dar aviso de la intención de quemar a lo menos con un día de anticipación. Por lo tanto, a contar de esa fecha los usuarios del fuego de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama que necesiten y deseen usar esta herramienta para eliminar residuos agrícolas deberán actuar conforme lo señala esta nueva normativa legal, tal como sucede en el resto del País.

La corporación Nacional Forestal (CONAF) ha elaborado esta cartilla con el fin de que los agricultores de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo **en caso de realizar una quema, lo hagan en forma de "Quema Controlada"**, conforme a la nueva normativa legal. Ello evitará problemas en el control y manejo del fuego en su predio.

¿QUÉ ES UNA QUEMA CONTROLADA?

La definición técnico-legal señala que una **Quema Controlada** es la acción de usar el fuego para eliminar residuos agrícolas, frutales y forestales en forma dirigida, circunscrita o limitada a un área previamente determinada, conforme a normas técnicas preestablecidas, con el fin mantener el fuego bajo control.

En otras palabras: Una quema controlada implica usar el fuego tomando todas las medidas necesarias para que no se escape de su control y queme solamente lo que se desea quemar.

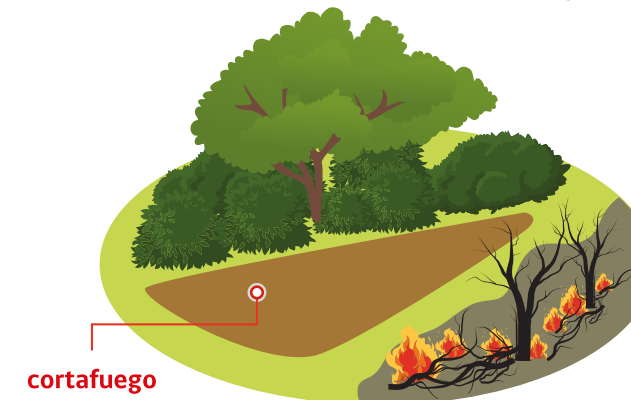


“El uso del fuego debe hacerse en forma responsable”

zona quemada

¿QUE ES UN CORTAFUEGO?

Los cortafuegos son fajas de terreno, de ancho variable, construidos previamente para impedir la propagación del fuego, carecen de vegetación combustible y rodean el sector a quemar. Sirven como cortafuegos los ríos, esteros, roqueríos, caminos, senderos y canales, entre otros. También son cortafuegos las fajas de terreno donde se ha cortado y raspado toda la vegetación, a mano o con máquina. Su ancho depende de la altura del residuo a quemar existente al interior del cortafuego. En general es posible señalar que el ancho del cortafuego deberá corresponder, a lo menos, al doble de la altura del combustible vegetal a quemar.



“La quema es más segura haciendo cortafuegos en los bordes del terreno a quemar”

cortafuego

OBJETIVOS DE UNA QUEMA CONTROLADA

Legalmente, una quema controlada sólo se puede realizar para cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Quema de rastrojos
- b) Quema de ramas y materiales leñosos en terrenos aptos para cultivos
- c) Requemas para siembras inmediata
- d) Quemadas de zarzamora u otra vegetación cuando se trata de construir y limpiar vías de comunicación, canales o cercos divisorios
- e) Quemadas de especies vegetales consideradas perjudiciales
- f) Quemadas en terrenos de aptitud preferentemente forestal y con el fin de habilitarlos para cultivos silvoagropecuarios o con fines de manejo silvícola, siempre que no se infrinja el Decreto Ley N° 701, el artículo 5° de la Ley de bosques y demás disposiciones sobre protección pertinente.

Acorde lo anterior, CONAF recomienda en primer lugar **NO QUEMAR**, y tratar de incorporar los residuos agrícolas al suelo ya sea mediante aradura, subsolado o rastraje. Si esta alternativa no es posible de implementar y se ve enfrentado a la necesidad imperiosa de efectuar la quema, **TENGA ENTONCES EN CONSIDERACIÓN LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS** que se presentan en esta cartilla.

PASOS PREVIOS NECESARIOS

Para realizar una **quema controlada** primero deberá inscribirse a través de una oficina receptora de aviso de quemadas en los registros de CONAF, como usuario(a) del fuego en su predio. Este trámite es gratuito y se realiza solo una vez, a menos que el predio cambie de dueño(a). En casos especiales personal técnico de CONAF visitará su predio para verificar la condición de riesgo de incendios forestales.

Documentos e información para realizar el trámite de inscripción:

- a) Rol del predio, nombre y ubicación.
- b) Si el solicitante es el propietario(a):
 - Cédula de identidad.
 - Certificado de dominio vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces del lugar de ubicación del inmueble, o
 - Título que acredite la calidad de poseedor(a)
 - En caso de no contar con esta documentación se puede presentar el talón de pago de contribuciones, o declaración de impuestos a la renta.
- c) Si el solicitante es un poseedor(a), con calidad de arrendador(a):
 - Cédula de identidad.
 - Contrato de arriendo.

RECOMENDACIONES GENERALES PARA REALIZAR UNA QUEMA DE RESIDUOS AGRÍCOLAS

- ✓ Avise a los vecinos sobre el día y la hora en que se realizará la quema controlada.
- ✓ Construya todos los cortafuegos necesarios para que el fuego no se escape.
- ✓ Utilice el fuego cuando las condiciones del tiempo atmosférico le son favorables, es decir que la temperatura no sea muy alta, para esto es más seguro hacer la quema de madrugada o al atardecer para evitar que el fuego se escape y dañe sectores no contemplados en la quema.
- ✓ Deberá estar atento a cualquier cambio en las condiciones meteorológicas, principalmente a la velocidad y dirección del viento.
- ✓ La quema debe ser ejecutada por más de un adulto, por lo tanto, solicite toda la ayuda necesaria.
- ✓ Después de realizada la quema apague bien el fuego, especialmente en todos los bordes del terreno.
- ✓ La quema debe estar apagada (sin humo) a la hora de término indicada en su comprobante.
- ✓ Mantenga la quema vigilada hasta tener la completa seguridad de que todo el fuego se ha extinguido.

AVISO DE LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA QUEMA CONTROLADA

Una vez que esté inscrito(a) y vea los meses en que es posible quemar en su comuna (según calendario en páginas 6 y 7); planifique las fechas en que requiera usar el fuego en su predio y avise con anticipación de su intención en la oficina receptora más cercana.

En ella le entregarán un comprobante de su aviso, donde se establecen los días y horario para quemar, y las medidas imprescindibles de ejecutar antes y durante la **quema controlada**.

CONSIDERACIONES: Para aquellos predios que se encuentren en proceso judicial por incendios forestales por infracción a la Ley de Bosques, al D.S. N°276/1980, del MINAGRI, al D.L. N°701/1974, sobre el Fomento Forestal; o a la Ley N°20.283, sobre Recuperación de Bosque Nativo y Fomento Forestal, CONAF, en base a los antecedentes que disponga, evaluará acceder al registro de Aviso de **Quema Controlada**, o bien otorgar el correspondiente Comprobante de Aviso.

ALTERNATIVAS AL USO DEL FUEGO PARA ELIMINAR RESIDUOS AGRÍCOLAS

La quema de rastrojos provoca variados fenómenos en el suelo, entre ellos la pérdida de materia orgánica y a su vez pérdida de numerosos y valiosos nutrientes. Una quema de rastrojos deja el suelo expuesto a sufrir mayores pérdidas por erosión, que los protegidos por residuos de vegetación en superficie. A su vez, el agua almacenada en el suelo se pierde con mayor facilidad en los suelos donde se quema, además de liberar grandes cantidades de gases nitrogenados y CO₂, favoreciendo la contaminación atmosférica y el calentamiento global.

Lo invitamos a acercarse a las oficinas de CONAF, cuyas direcciones se señalan al final del folleto, para inscribir su predio y dar el Aviso de **Quema Controlada** cada vez que lo necesite, donde se le orientará y se le recomendarán las medidas que debe tomar para que su quema sea más segura, sin poner en riesgo su propiedad, la de los vecinos y los recursos naturales renovables existentes.

MEDIDAS ADICIONALES QUE DEBERÁ TOMAR SI SU QUEMA ES:

1.- Adyacente a una carretera:

- Construcción de una faja de cortafuegos de 10 metros desde el cerco del predio hacia el interior.
- Realizar un tratamiento sobre el residuo agrícola que involucre arado, subsolado, incorporación...etc.
- Se deben conformar cuarteles o sectores pequeños (100 x 100 metros o menos), separados uno del otro por cortafuegos.
- El horario de ejecución será diurno.
- Tenga presente que el encendido debe ser secuencial, quemando solamente un sector a la vez.

2.- Cercanas o bajo líneas conductoras de energía eléctrica.

Para su ejecución, el usuario deberá considerar medidas preventivas para ejecutar la quema y evitar cortes de suministros o accidentes por descarga eléctrica:

Construir una franja de 10 metros de terreno con tratamiento sobre el residuo agrícola, que involucre arado, subsolado o incorporación a cada lado del eje de las líneas conductoras de energía.

Prueba de encendido para verificar que el humo no se proyecte sobre el tendido eléctrico.

El humo es altamente conductor y transmite corriente eléctrica, la que al llegar al suelo puede producir fuertes choques eléctricos e incluso causar la electrocución de personas y animales en las cercanías, tenga precaución.

3.- Cercana a centros poblados:

Si la quema se ejecuta en un radio de 10 km. de distancia de un centro poblado, el usuario deberá considerar pronósticos meteorológicos y proyecciones de viento, para evitar la entrada de humos sobre dichos lugares.

El usuario deberá comprometerse frente a un cambio de dirección del viento y que proyecte el humo sobre el centro poblado, a paralizar la quema inmediatamente.

CALENDARIO DE QUEMAS AGRICOLAS Y FORESTALES 2016 - 2017, SEGÚN RESOLUCIÓN VIGENTE.

REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA	AÑO 2016					AÑO 2017						
			OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Arica y Parinacota	Arica	Arica												
		Camarones												
	Parinacota	Putre												
		General Lagos												
Tarapacá	Iquique	Iquique												
		Alto Hospicio												
	Tamarugal	Pozo Almonte*												
		Camiña												
		Colchane												
		Huara*												
Pica														
Antofagasta	El Loa**	Calama												
		San Pedro de Atacama												
		María Elena												
Atacama	Huasco	Alto del Carmen												
		Vallenar												
		Freirina												
		Huasco												
	Copiapó	Copiapó												
		Tierra Amarilla												
Coquimbo	Elquí	La Higuera												
		Coquimbo												
		La Serena												
		Vicuña												
		Paihuano												
	Limarí	Ovalle												
		Combarbalá												
		Monte Patria												
		Punitaqui												
	Choapa	Río Hurtado												
		Illapel												
		Los Vilos												
		Canela												
		Salamanca												



Prohibido realizar quemas controladas (Decreto Supremo 276/1980, Planes de descontaminación Ambiental, Decretos alcaldicios y ordenanzas Municipales).

El interesado/a en quemar residuos vegetales deberá dar aviso de su intención en la oficina receptora más cercana a su predio o en la oficina que CONAF haya establecido. El uso del fuego estará restringido a las fechas y horas establecidas por CONAF, las cuales podrán variar de acuerdo a las condiciones meteorológicas imperantes y de la situación de ocurrencia de incendios forestales. La fecha, hora y otras medidas preventivas para que la quema no escape a su control, serán detalladas en el comprobante de aviso.

El interesado(a) en quemar residuos vegetales deberá tener previamente inscrito su predio en CONAF y dar aviso de su intención en la oficina receptora CONAF más cercana. En ella, el (la) interesado (a) podrá formalizar la fecha y horario en que realizará la quema controlada además de establecer las medidas preventivas para que la quema no escape a su control, las que quedarán detalladas en el comprobante de aviso de la quema controlada.

* Prohibido quemar: 15 y 16 de julio, Fiesta de la Tirana y 9 y 10 de agosto, Fiesta de San Lorenzo. ** Prohibido quemar: 25 de diciembre, 1 de enero y 17 al 19 de septiembre.

REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA	INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ARICA Y PARINACOTA	Arica	Arica	CONAF	Av. Vicuña Mackenna 820. Arica	58 - 2201201 / 58 - 2201204
	Parinacota	Putre	CONAF	Teniente del Campo 301. Putre	58 - 2575804 / 58 - 2575805
TARAPACA	Iquique	Iquique	CONAF	Av. Diagonal Francisco Bilbao 3692. Iquique	57 - 2383537 / 57 - 2386056
	Tamarugal	Pozo Almonte	CONAF	Ruta 5 Norte. Km. 1787 Carretera Panamericana Norte	57 - 2751055
ANTOFAGASTA	El Loa	Calama	CONAF	Avenida Granaderos 2230	55 - 2849749 / 55 - 2849751
ATACAMA	Huasco	Alto del Carmen	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Padre Alonso García S/N	51-2-610359
		Huasco	Ilustre Municipalidad de Huasco	Craig 530	51-2-531039
		Vallenar	CONAF	Merced 731, Vallenar	51-2-611555
	Copiapó	Copiapó	CONAF	Rodriguez N°434, Copiapó	52-2-213404
COQUIMBO	Elqui	Paihuano	Ilustre Municipalidad de Paihuano, Dirección de Obras Municipales	Calle Balmaceda s/n, Paihuano.	51-2451015 / 51-2451072
		Coquimbo	CONAF	Av Regimiento Arica N° 901	51 - 2244769
	Limarí	Ovalle	CONAF	Vicuña Mackena N° 310, Of 302	53 - 2620058
	Choapa	Illapel	CONAF	Vial Recabarren N° 310	53 - 2522331



Recuerde que para quemar sus residuos silvoagropecuarios, debe acercarse a una oficina receptora. El quemar sin el comprobante es un delito, infórmese en la página 11 de este folleto

USAR EL FUEGO AL MARGEN DE LA LEY CONSTITUYE UN DELITO

El Decreto Supremo N° 276/80 señala que usar el fuego en actividades agrícolas al margen de la ley constituye un **DELITO** que puede significar incluso la cárcel para el imputado.

Tenga presente que si al realizar una quema se origina un incendio forestal, es un Delito, y puede significar hasta **5 años de cárcel** para el imputado.

La LEY 20.653/2013, cuyo texto se encuentra contenido en el Decreto Supremo N° 4.363, del Ministerio de Tierras y Colonización, del año 1931(Ley de Bosques), considera una serie de situaciones, en que es posible aplicar multas pecuniarias e incluso cárcel a quienes no la cumplan, situación que se señala en su:

- **Artículo 22 ter:** El que por mera imprudencia o negligencia en el uso del fuego u otras fuentes de calor en zonas rurales o en terrenos urbanos o semiurbanos destinados al uso público, provocare incendio que cause daño en los bienes a que alude el inciso segundo del artículo 22, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio a máximo y multa de cincuenta a ciento cincuenta unidades tributarias mensuales.

La Corporación Nacional Forestal desea trabajar con Ud. de tal manera si necesita realizar una quema de rastrojos o residuos vegetales pueda hacerla con los conocimientos técnicos básicos que la actividad demanda y de acuerdo a la legislación vigente, de esta forma estará cumpliendo con la legislación vigente.

LO INVITAMOS A ACERCARSE A UNA DE NUESTRAS OFICINAS PARA PODER AYUDARLE Y ASI REALIZAR DE BUENA FORMA LA QUEMA DE LOS RESIDUOS DE VEGETACION EN SU PREDIO.



CONAF y Carabineros de Chile pueden suspender una quema controlada, en caso de condiciones meteorológicas extremas u otro factor que aumente el riesgo de incendios forestales. También podrán hacerlo si comprueban que lo establecido en el comprobante de aviso no se cumple.



AMIGO AGRICULTOR NO PONGA EN RIESGO LA ESCASA, PERO IMPORTANTE VEGETACIÓN NATURAL QUE EXISTE EN NUESTRA REGIÓN.



NO SE ARRIESGUE A SER DETENIDO POR CARABINEROS DE CHILE.

“USE EL FUEGO PARA PRODUCIR Y NO PARA DESTRUIR”

Recuerde que, para quemar debe dar aviso y recibir un comprobante, el que debe tener en su poder al momento de realizar la quema. Sin este comprobante está infringiendo la legislación vigente. Personal de CONAF y Carabineros de Chile podrán fiscalizar la quema antes, durante o después de realizarla.



130 CONAF

(Aplica sólo a la
Región de Coquimbo)



132 BOMBEROS



133 CARABINEROS

Para más información lo invitamos a visitar nuestro sitio web:

www.alternativasquemas.cl

QUEMAS CONTROLADAS

